SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/3488/2017
Toluca, Méx., a 22 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA).

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**C. BERNARDO ZEPEDA GARCÍA**
DOMICILIO:	
TELÉFONO, CORREO E :	

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, 39 y 40 Fracción IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 Fracción XI, 27, 28, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y Noveno Transitorio, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga con vigencia INDEFINIDA el REGISTRO a la siguiente UMA:

NOMBRE DE LA UMA:	**"PARCELA 111 Z1 P1/1 CEDRO BLANCO (*Callitropsis lusitanica*) "**
UBICACIÓN:	**DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO SAN AGUSTIN ALTAMIRANO MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.**
SUPERFICIE AUTORIZADA:	**0.11 HECTÁREAS.**
CLAVE DE REGISTRO:	**SEMARNAT-UMA-EX-090-MEX/17**
TENENCIA DE LA TIERRA:	**EJIDAL**
TIPO DE PROPIEDAD:	**PROPIA_X_ RENTADA___ EN COMODATO___ P / PODER___ OTRO__**
FINALIDAD DE LA UMA:	**RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.**

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la especie: ***Callitropsis lusitanica*** **(Cedro blanco), sinonimia de *Cupressus lusitánica*.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/3488/2017
Toluca, Méx., a 22 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de los ejemplares de flora silvestre existentes en la UMA registrada, debe contar con la aprobación del respectivo plan de manejo, estudios poblacionales y solicitarlo en el formato oficial.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MAXIMO QUINTANA HADDAD

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
RECIBIDO
22 JUN 2017
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

c.c.p. - Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México DF.
M en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca México
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH'EMM'MMH'RAAL'isp. -

15/U0-0341/05/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C L Á U S U L A S D E O P E R A C I Ó N

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Delegación y/o Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o inventarios y a la demostración de:
a) Que las tasas solicitadas son menores a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento.
b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
c) Que el aprovechamiento no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. El transporte de los productos resultantes del aprovechamiento, deberá realizarse al amparo de la documentación expedida por esta Secretaría.

CUARTA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

QUINTA. Deberá presentar en los meses de abril a junio de cada año un informe anual de actividades, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento. Asimismo deberá informar las contingencias en el formato oficial a la Delegación o Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 3 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades, sean o no infecto-contagiosas.

SEXTA. En el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, se deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental.

SÉPTIMA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

OCTAVA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de vida silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

NOVENA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

DÉCIMA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/3489/2017
Toluca, Méx., a 22 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. BERNARDO ZEPEDA GARCÍA

En respuesta a su solicitud recibida en esta Delegación Federal el 19 de mayo de 2017, registrada con No. de Bitácora 15/U0-0341/05/17, mediante la que remite el plan de manejo de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada **"111 Z1 P1/1, CEDRO BLANCO, (*Callitropsis lusitanica*)"**, registro **SEMARNAT-UMA-EX-090-MEX/17**.

Al respecto, le comunico que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, 39 y 40 Fracción IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; oficio No SGPA/DGVS/04715/06 de fecha 27 de julio de 2006 mediante el cual la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT transfiere la responsabilidad de la evaluación y aprobación de Planes de Manejo a las Delegaciones en los Estados, los artículos 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39, 40, 41, 47 Bis y Cuarto Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre; y 34, 37, 38, 40 y 43 Fracción II de su Reglamento, esta Unidad Administrativa con la finalidad de dar atención a su solicitud, revisó el plan de manejo presentado, y de dicha revisión se desprendió que **el plan de manejo para la especie *Callitropsis lusitanica* (Cedro blanco), sinonimia de *Cupressus lusitánica*, ha sido aprobado**. Asimismo, se reconoce al Ing. Clemente Martínez Acevedo como responsable técnico de la citada UMA, quien será responsable solidario con el titular de la misma, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat. También le informo que en caso de pretender registrar otras especies, deberá presentar el plan de manejo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
RECIBIDO
27 JUN 2017
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

MAXIMO QUINTANA HADDAD

c.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre - Ciudad de México.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca México
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

15/U0-0341/05/17

MQH'EMM'MMH'RAAL'isp.

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA).

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Lic. Maximo Quintana Haddad

VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017